

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRI.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los Reales decretos de 25 de Enero y 5 de Julio de 1887 y el reglamento de baños y aguas minero-medicinales en sus artículos 31 al 35,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que esa Subsecretaría, por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias, convoque á oposiciones públicas para cubrir 19 vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y las que además ocurran hasta que terminen los ejercicios de oposición, señalándose al efecto el plazo de admisión de solicitudes desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre próximo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el programa con arreglo al cual deben practicarse los ejercicios, sea el mismo que sirvió para las últimas oposiciones

y fué publicado en la *Gaceta* del día 17 de Febrero de 1887.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1893.

GONZÁLEZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden fecha de hoy, esta Subsecretaría anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 19 vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y las que además ocurran hasta que terminen los ejercicios de oposición.

Los que deseen optar á ellas lo solicitarán por medio de instancia dirigida á este Centro, á la que se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Cédula personal correspondiente al actual ejercicio.

2.º Partida de bautismo la cual deberá estar legalizada en caso de que esté expedida fuera de esta provincia de Madrid.

3.º Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina y Cirujía, ó bien del de Licenciado, pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente, en la cual se acredite que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de análisis químico

Además podrán los aspirantes presentar una relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos que se exigen como necesarios, deberá ser simultánea con la

de las instancias respectivas, y tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio, Sección de Sanidad, desde esta fecha hasta el día 30 de Septiembre, á las horas de oficina, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde; advirtiéndose que no será admisible ninguna solicitud en la que la documentación sea deficiente, con arreglo á lo que en el presente anuncio se dispone.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Artículos del reglamento de baños y aguas minero-medicinales que se citan en la Real orden de 25 del corriente disponiendo la convocatoria á oposiciones para proveer las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores del ramo.

«Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición se necesita ser español, tener veintitrés ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teóricas prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que correspondan á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consi-

nándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositors y del público, devolviéndosela al Tribunal después de leída para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores que actúen, estudiando aquellos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

(Se continuará)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la

Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 488 de la relación 1.ª adicional á la núm. 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina y perteneciente á José Silver García, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 265 créditos de dicha relación, números 221 á 343, 345 á 475 y 477 á 487 después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses

Número de los créditos.	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
235	182	49'14	231'14	80'89
346	125'15	26'28	151'43	53
376	91'32	2'73	94'05	32'91
391	139'98	29'39	169'37	59'27
430	87'33	21'83	109'16	38'20
436	104'19	25	129'19	45'21
447	70'96	19'15	90'11	31'53
463	133'17	35'95	169'12	59'19

cuyos 265 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 29.073'89 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.060'77 por los intereses devengados; en junto á 35.134'66, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 12.295 pesos 73 centavos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los

12.295 pesos 73 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(En la página 3.ª se inserta la relación á que se refiere la precedente circular.)

Diputación provincial.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago de las obligaciones provinciales amortizadas en 30 del corriente mes y de los intereses vencidos de todas las que existen en circulación.

Los interesados pueden presentarlas en la Sección de Contaduría, donde recibirán gratis las facturas necesarias para el cobro Logroño 26 de Junio de 1893.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Comisión provincial.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el suministro de pan y garbanzos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual ejercicio;

La Comisión provincial en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado celebrar nueva subasta el día 8 del actual dando principio á las nueve y media de la mañana al precio de 33 céntimos y una peseta respectivamente.

Para hacer proposiciones á las subastas, es condición indispensable hacer el depósito del 5 por 100 del importe de la misma y sujetarse á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Excm. Diputación.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Logroño 3 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el servicio de bagajes de los cantones de Nájera y Ausejo durante el actual ejercicio;

La Comisión provincial en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado celebrar nueva subasta el día 8 del actual á las once de la mañana bajo el tipo de 550 y 855 pesetas respectivamente.

Para hacer proposiciones á las subastas es condición indispensable hacer un depósito del 5 por 100 del importe de la misma y sujetarse á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Diputación.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Logroño 3 de Julio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Sesión de 27 de Enero de 1893.

(CONTINUACIÓN.)

Remitido por el Alcalde de Calahorra la relación de los enfermos que han sido asistidos en el hospital civil de aquella ciudad durante los seis primeros meses del ejercicio de 1892-93, se acordó hacer presente al Sr. Ordenador de pagos, que puede abonarse al hospital de Calahorra la subvención correspondiente y prevenir al Alcalde que en lo sucesivo y ajustándose á lo acordado por la Diputación remita mensualmente los estados de enfermos.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Director de los establecimientos de Beneficencia participando haber ingresado en el asilo la huérfana María Nájera á la cual sacó del establecimiento su hermano Baltasar, dejándola después abandonada en Zaragoza.

Se leyó una comunicación del mismo Director participando ser de absoluta necesidad la adquisición de 750 varas de lienzo para la casa de Beneficencia y 520 para el hospital con destino á camisas y sábanas. Atendiendo á que el coste no asciende ni con mucho á dos mil pesetas se acordó adquirir los lienzos por por administración, dando comisión para ello al Vocal señor Martínez Adán.

Examinada una instancia de los señores D. Alfonso Vigier y Compañía vecinos de Haro, en solicitud de que se les conceda autorización con el fin de pasar pipas vacías de sus almacenes situados frente á la estación de mercancías, á la estación y vice-versa en atención á serles muy fácil hacerlo rodando sobre sí mismas, evitando con esto los perjuicios, además de la pérdida de tiempo que originan la carga y descarga para tan corto trayecto.

Visto el informe del Sr. Jefe de la Sección de carreteras provinciales, se

acordó conceder el permiso solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Las pipas se transportarán girando sobre sus ejes desde el almacén de los Sres. Vigier á los del ferrocarril, precisamente por la puerta que se halla en frente á los 30 metros.

2.ª No se permitirá el transporte en la misma forma á otro punto, á lo largo de la carretera, ni aun bajo el pretesto de ir á buscar otra puerta.

3.ª Antes de transportar cada pipa se cuidará que no haya carruajes ni transeúntes á la vista y si ocurriera perjuicio será responsable el causante por faltar á esta condición.

4.ª Se prohíbe terminantemente el transporte de varias pipas á la vez, y

5.ª Será de cuenta de la casa Vigier y Compañía la conservación de la carretera cuando se cause algún defecto en sus aristas ó cunetas.

Se leyó una comunicación del Alcalde de Haro interesando la urgente reparación de la carretera que media entre el puente sobre el río Tirón y la Estación del ferrocarril. Se acordó hacer presente al Alcalde que por la ley de 14 de Julio de 1890 dicha sección de carretera pasó á formar parte de la general del Estado denominada de la estación férrea de Haro á Pradoluengo pasando por Ezcaray.

Que en virtud de lo resuelto por dicha ley se solicitó en 19 de Noviembre del citado año que la Jefatura de Obras públicas se ensargase de aquella sección, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de la incitación.

Que atendiendo á ser la carretera del Estado y á la angustiosa situación económica por que atraviesa la Diputación, que la obliga á tener en descubierta obligaciones muy sagradas, no puede atender á la reparación de dicha carretera, pero reconociendo que interesa mucho al servicio público y en especial á la ciudad de Haro, se invita á este Ayuntamiento para que por prestación personal ó por el medio que considere más conveniente, verifique los acopios de piedra y por cuenta de la Diputación se verificará el machaqueo y el empleo en la carretera.

Hallándose en igual caso la carretera de la Estación de Rincón de Soto á Aldeanueva de Ebro, se acordó dirigir igual invitación al Ayuntamiento de esta última localidad.

Examinada la distribución de fondos presentada por la Sección de Contaduría para el próximo mes de Febrero, se acordó aprobarla.

Se leyó una comunicación del señor Rector del Distrito Universitario de Zaragoza, participando haber tomado posesión de este cargo y ofreciendo con tal motivo su concurso y el testimonio de su mas distinguida consideración personal. Se acordó dar las gracias y corresponder á tan afectuosos ofrecimientos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pág 1.^a

NÚMERO de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
221	Antonio Alvarez Puertas	169'72	45'82	215'54	75'43	298	Vicente Fernandez Cuesta	65	14'30	79'30	27'75
222	Antonio Antonio Mur	180'23	48'66	228'89	80'11	299	Antonio Fresno Jacinto	151'55	31'82	183'37	64'18
223	Antonio Aguilar García	160'83	43'42	204'25	71'48	300	Diego Faura Fernández	146'76	1'46	148'22	51'87
224	Antonio Altayud Leo	112'33	30'32	142'65	49'92	301	Domingo Yebas Nadal	73'83	"	73'83	25'84
225	Antonio Abad Requena	6'24	1'58	7'92	2'77	302	Gregorio Ferrer Serrano	75'97	18'99	93'96	33'23
226	Florencio Avila Oreja	75'82	20'47	96'29	33'70	303	Inocencio Fernández Segovia	147'73	39'88	187'61	65'66
227	Ildefonso Amador Salas	182	36'40	218'40	76'44	304	Juan Felipe Naranjo	112'19	28'04	140'23	49'08
228	Juan Almaza Alfaro	182	49'14	231'14	80'89	305	José Farró Pedregosa	182	36'40	218'40	76'44
229	José Alcázar Moreno	175'13	47'29	222'41	77'84	306	Manuel Ferro Sánchez	110'84	29'93	140'77	49'26
230	Joaquín Alvarez Gil	182'74	42'03	224'77	78'66	307	Manuel Fernández Torres	108'05	1'08	109'13	38'19
231	Luis Almerich Blanco	171'07	1'71	172'78	60'47	308	Agustín Gascón Lorenzana	181'05	"	181'05	63'36
232	Pascual Aguilar Llopis	54'87	14'81	69'78	24'38	309	Antonio Guisado Rodríguez	180'67	48'78	229'45	80'30
233	Rafael Alcalde Aranda	26	7'02	33'02	11'55	310	Agustín Gómez Robles	203'03	"	203'03	71'06
234	Rafael Alvarez Sánchez	110'30	23'16	133'46	46'71	311	Antonio Jiménez Ojeda	182	49'14	231'14	80'89
235	Agustín Borroy Royo	187	50'49	237'49	83'12	312	Agustín Jiménez García	182	49'14	231'14	80'89
236	Ambrosio Valencia Muñoz	45'55	10'47	56'02	19'60	313	Agustín García Tabera	173'45	46'83	220'28	77'09
237	Antonio Becerra Ladrón de Guevara	32'72	8'83	41'55	14'54	314	Blas González Nieto	16'33	4'40	20'73	7'25
238	Vicente Bolo Castillo	63'11	17'03	80'14	28'04	315	Vicente Gil Revilla	91	24'57	115'57	40'44
239	Victoriano Brea Soto	4'81	1'29	6'10	2'13	316	Blas Guijarro Carretero	83'55	12'85	96'40	33'74
240	Celedonio Barrera Bris	58'25	15'72	73'97	25'88	317	Valeriano Gómez López	73'86	19'94	93'80	32'83
241	Cosme Vargas Collado	160'97	43'46	204'43	71'55	318	Cándido García Felipe	27'31	6'55	33'86	11'85
242	Eusebio Vitas Blasco	44'40	10'65	55'05	19'26	319	Camillo Gil Santamaría	60'60	"	60'60	21'21
243	Francisco Barrueco Vicente	39'31	7'46	46'77	16'36	320	Cecilio Galván Pérez	52'56	11'56	64'12	22'44
244	Florencio Badillo Pulido	70'72	17'67	88'39	30'93	321	Daniel Gómez Gallardo	182	49'14	231'14	80'89
245	José Bomhomo Peña	195'34	52'74	248'08	86'82	322	Felipe Gómez Salvador	182	49'14	231'14	80'89
246	José Bonaelche Llorente	26	7'02	33'02	11'55	323	Francisco García Díaz	67'18	18'13	85'31	29'85
247	Juan Villoldo Romero	164'93	39'58	204'51	71'57	324	Gregorio García Martín	81'86	22'10	103'96	36'38
248	José Vila Satorra	152'02	41'04	193'06	67'57	325	Indalecio Jiménez Jiménez	39	"	39	13'65
249	Juan Vázquez Cuevas	108'53	29'30	137'87	48'24	326	José González Andújas	63'72	0'63	64'35	22'52
250	José Bonat Casas	148'13	35'55	183'68	64'28	327	José Gómez Castillo	59'99	16'19	76'18	26'66
251	Manuel Valero Vidal	22'29	"	22'29	7'80	328	Juan García Murillo	144'48	39	183'48	64'21
252	Manuel Vera García	210	56'70	266'70	93'34	329	Juan Ginés Pérez	82'48	22'26	104'74	36'65
253	Manuel Beller Expósito	54'87	9'32	64'19	22'46	330	José Jiménez Domínguez	165'26	"	165'26	57'84
254	Pedro Villalobos Colmo	85'86	23'18	109'04	38'16	331	Juan Jiménez Delgado	178'04	"	178'04	62'31
255	Pablo Baquero Paracuello	141'17	38'11	179'28	62'74	332	León González Buenosfías	62'25	14'94	77'19	27'01
256	Pascual Baquero Romero	65'76	"	65'76	23'01	333	Manuel González San Juan	113'71	30'70	144'41	50'54
257	Remigio Biencinto Fuentes	69'54	10'43	79'97	27'98	334	Manuel García Amor	109'61	"	109'61	38'36
258	Telesforo Vicente López	74'54	20'12	94'66	33'13	335	Nicolás García Sánchez	97'68	20'51	118'19	41'36
259	Andrés Corrales Guillén	41'56	0'83	42'39	14'83	336	Ramón García Infante	54'89	"	54'89	19'21
260	Vicente Comas Soriano	83'36	22'50	105'86	37'05	337	Salvador González Justo	100'69	27'18	127'87	44'75
261	Eulogio Carrasco Morales	182	49'14	231'14	80'89	338	Timoteo González Ortega	126'14	31'53	157'67	55'18
262	Félix Cansín García	8'57	0'08	8'65	3'02	339	Tomás García Pascual	22'94	4'81	27'75	9'71
263	Felipe Cabrera Macías	182	1'82	183'82	64'33	340	Tomás Gascón Calero	150'15	"	150'15	52'55
264	Francisco Calvo Nonay	165'30	44'63	209'93	73'47	341	Antonio Herrera Carrera	42'75	8'55	51'30	17'95
265	Fernán Ceballos Campos	65'92	17'79	83'71	29'29	342	Dionisio Herrera Acera	135'21	30'50	171'71	60'09
266	Ildefonso Ceballos Olmos	115'40	24'33	139'63	48'87	343	Domingo Hernández	71'37	16'41	87'78	30'72
267	José Carreras Pérez	59'71	"	59'71	20'89	344	Francisco Hernández León	90	"	90	31'50
268	Juan Cubero Vega	72'94	"	72'94	25'52	345	Florencio Hurtado Sanz	37'35	10'08	47'43	16'60
269	Juan Chamorro Galván	182	49'14	231'14	80'89	346	Juan Hurtado Vargas	125'15	33'79	148'94	55'62
270	José Cabello Carmona	108'65	29'33	137'98	48'29	347	Miguel Hinarejo Morcillo	182	"	182	63'70
271	Juan Campos Mauriño	115'96	31'30	147'26	51'54	348	Pablo Hernández Fernández	168'56	35'39	203'95	71'38
272	José Castillo Pamir	62'73	16'93	79'66	27'88	349	Angel Ibáñez Martínez	37'55	7'88	45'43	15'90
273	José Cuñado Martín	135'54	28'43	164	57'40	350	Domingo Iglesias Expósito	56'77	12'48	69'25	24'23
274	Lucio Corroto Fernández	71'15	19'21	90'36	31'62	351	Manuel Iglesias Mancebo	122'85	33'16	156'01	54'60
275	Lázaro Cano Ejea	38'04	7'22	45'26	15'84	352	Pedro Iborto Satué	169'13	45'66	214'79	75'17
276	Manuel Chaparro Miguel	145'94	30'64	176'58	61'80	353	Liborio Juan de Dios	182	"	182	63'70
277	Macario Casado García	181'99	45'49	227'48	79'61	354	Diego Yobre Puchades	145'85	39'37	185'22	64'82
278	Manuel Caminas Furtino	170'15	35'73	205'88	72'05	355	Valentín López Amotegui	182	34'58	216'58	75'80
279	Ramón Córdoba Pasamonte	34'43	6'88	41'31	14'45	356	Francisco Ledesma Ruiz	142'76	38'54	181'30	63'45
280	Trifón Carretero Sanoney	119'09	32'15	151'24	52'93	357	Ignacio Loyola Expósito	133'87	36'14	170'01	59'50
281	Feliciano Díaz Gómez	75'45	20'37	95'82	33'53	358	Justo Llana Llana	58'49	15'89	74'38	26'03
282	Blas Domínguez García	163'39	44'11	207'50	72'62	359	Manuel López Castellano	93'63	25'27	118'90	41'61
283	Francisco Debesa Muñoz	182	49'14	231'14	80'89	360	Manuel López Pindemonte	90'22	"	90'22	31'57
284	Juan Díaz Gómez	182	41'86	223'86	78'35	361	Asensio Martín García	13'41	"	13'41	4'69
285	Lino Díez Fernandez	57'21	15'44	72'75	25'44	362	Antonio Martín Otón	71'45	19'29	90'73	31'75
286	Luis Delgado Segovia	44'59	9'36	53'95	18'88	363	Antonio Martín Aroca	88'79	12'43	101'22	35'42
287	Ambrosio Estévez Arias	40'09	10'82	50'91	17'81	364	Antonio Medina Barrera	161'81	43'45	204'76	71'66
288	Bernardo Estévez Blanco	130	35'10	165'10	57'78	365	Vicente Martín Navarro	126'66	34'19	160'85	56'29
289	Eladio Espinosa Marrín	53'75	"	53'75	18'81	366	Bernardo Mauro Toribio	102'16	12'25	114'41	40'04
290	Joaquín Escobar Fernandez	31'75	6'66	38'41	13'44	367	Vicente Montero Pedraza	134'59	36'33	170'92	59'82
291	Miguel Edo Desiderio	127'16	34'33	161'39	56'52	368	Vicente Martín Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
292	Jaime Espada Blásquez	83'07	22'41	105'48	39'91	369	Benito Martín Martín	189'98	35'69	205'67	71'98
293	Manuel Estévez Prieto	32'46	8'76	41'22	14'42	370	Daniel Mosquera Hidalgo	123'70	33'39	157'09	54'98
294	Mariano Escudero Roj	62'87	"	62'87	22	371	Domingo Manzano Pérez	123'22	24'64	147'86	51'75
295	Pedro Escobar Arnáez	126'52	34'14	160'66	56'23	372	Eusebio Martín González	70'02	11'20	81'22	28'42
296	Pedro Expósito García	232'88	38'90	271'78	98'62	373	Eugenio Morcillo Mateo	65'47	17'67	83'14	29'09
297	Antonio Felipe Miguel	135'32	24'35	159'67	55'88	374	Francisco Mendoza Galiana	158'44	42'77	201'21	70'42
						375	Francisco Mantilla López	106'20	28'67	134'87	47'20

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
376	Juan Marón Gómez	91'32	5'47	96'79	33'87	435	Aniceto Rosendo Pastrana	115'37	2'30	117'67	41'18
377	Joaquín Morán Mancebo	158'04	42'67	200'71	70'24	436	Antonio Rodríguez García	104'19	"	104'19	36'46
378	Frutos Martos Miguel	93'37	22'40	115'77	40'51	437	Francisco Rodríguez Rivero	170'41	35'78	205'19	72'16
379	José Muñoz Zorrilla	20'12	4'22	24'34	8'51	438	Felipe Rodríguez Pérez	121'11	"	121'11	42'38
380	Joaquín Martín Morel	70'93	19'15	90'08	31'52	439	José Ros Vidal	96'98	"	96'98	33'94
381	Juan Marcos Zapata	198'11	53'48	251'59	88'05	440	José Ruiz Nieto	85'74	21'43	107'17	37'50
382	Juan Martín González	63'73	17'12	80'94	28'32	441	José Rivas Díaz	150'68	40'68	191'36	66'97
383	José Muñoz Martínez	94'28	25'45	119'73	41'90	442	Juan Rebollo Barbado	121'29	32'74	154'03	53'91
384	Lorenzo Márquez Seguenta	63'57	17'16	80'73	28'25	443	Juan Requena Martín	74'21	"	74'21	25'97
385	Manuel Muñoz Astorga	148'19	35'56	183'75	64'31	444	José Rubio Pérez	173'61	41'66	215'27	75'34
386	Manuel Montolio Pastor	127'23	15'25	142'49	49'87	445	Manuel Rica Padía	46'79	9'82	56'61	19'81
387	Manuel Márquez Méndez	115'16	"	115'16	40'30	446	Petronilo Rodríguez Lozano	136'23	36'78	173'01	60'55
388	Manuel Mata Fernández	61'51	10'45	71'96	25'18	447	Pedro Ramos Fernández	70'96	"	70'96	24'83
389	Pablo Magarzo Heras	112'26	30'31	152'57	49'89	448	Pedro Ramos Arjona	46'23	12'48	58'71	20'51
390	Simón Moreno Corral	179'20	48'38	227'58	79'65	449	Sebastián Rodríguez Rodríguez	163'93	"	163'93	57'37
391	Sebastián Martín Alejo	139'98	37'79	177'77	62'21	450	Tomás Royo Jiménez	137'86	26'19	164'05	57'41
392	Tomás Manresa Salvador	107'92	26'98	134'90	47'21	451	Agustín Sánchez Martín	135'12	36'48	171'60	60'06
393	Andrés Naco Nadal	55'28	9'39	64'67	22'63	452	Antonio Sáez Flores	136'81	30'09	166'90	58'41
394	Francisco Noguera Corber	54'02	10'26	64'28	22'39	453	Agustín S. Román Baeza	182	43'68	225'68	78'89
395	Francisco Navea, Pescador	174'98	36'74	211'72	74'10	454	Victor Sánchez Ferrer	158'53	"	148'53	51'98
396	José Nieto García	215'37	58'14	273'51	95'72	455	Cristóbal Sánchez Alvarez	61'94	13	74'94	26'22
397	Joaquín Navarro Fernández	57'57	15'54	73'11	25'58	456	Eduardo Sánchez Predio	154'20	41'63	195'83	68'54
398	Joaquín Nieto Sánchez	182	"	182	63'70	457	Eulogio Sánchez Chelia	46'44	"	46'44	16'25
399	Manuel Nieto Fernández	73'21	16'10	59'31	31'25	458	Francisco Salas Alonso	92'06	24'85	116'91	40'91
400	Santiago Nieto Guijó	182	49'14	231'14	80'89	459	Francisco Sanz Cobos	182	1'82	183'82	64'33
401	Buenaventura Ortega Montero	62'39	16'84	79'23	27'73	460	Gabriel Sofiase Cloreros	50'19	11'54	61'73	21'60
402	Pedro Morbano Corzo	196'10	52'94	249'04	87'16	461	José Salvador Fernández	58'83	13'53	72'36	25'92
403	Ecequiel Obejero Herrero	166'53	"	166'53	58'28	462	Juan Segura Godar	151'32	3'02	154	54'02
404	Francisco Oliva de la Cava	25'58	6'13	31'71	11'09	463	José Seijas Forjas	133'17	29'29	162'46	56'86
405	José Ovante Gutiérrez	201'93	54'52	256'45	89'75	464	José Sánchez Alvarez	182	43'68	225'68	78'98
406	Juan Oreña Giné	60	"	60	21	465	Ladislao Sierra Salgado	182	49'14	231'14	80'89
407	José Ortiz Ramírez	116'31	26'75	143'06	50'07	466	Rosendo Sánchez Medio	182	49'14	231'14	80'89
408	Rafael Ordóñez Rosales	156'74	32'91	186'65	66'37	467	Serafin Sánchez Jiménez	69'58	13'91	83'49	29'22
409	Rafael Oliva Plata	117'01	21'06	138'07	48'32	468	Antonio Torres Martín	182	49'14	231'14	80'89
410	Antonio Peña Navarro	41'49	11'20	52'69	18'44	469	Bruno Farín Montolio	133'06	35'92	168'98	59'14
411	Antonio Prieto Gil	182	49'14	213'14	80'89	470	José Tomás Santos	174'16	47'02	221'18	77'41
412	Antonio Palencia Expósito	171'03	46'17	217'20	76'02	471	Romualdo Trapero Rubio	59'48	14'87	74'36	26'02
413	Antonio Pérez Diéguez	33'90	"	33'90	11'86	472	Salvador Toledo Linares	91'30	"	91'30	31'95
414	Antonio Pinto Bernal	149'92	40'47	190'39	66'63	473	Mariano Zapater Azurca	39	10'53	49'53	17'33
415	Antonio Pitidier'Ansió	92'23	24'90	117'13	40'99	474	Juan Ayllón Rodríguez	165'46	44'67	210'13	73'54
416	Calixto Pino González	182	49'14	231'14	80'89	475	Romualdo Vaquero Salinas	63'27	17'08	80'35	28'12
417	Fermín Palao Tolín	48'64	13'13	61'77	21'61	476	Antonio Cárdenas Monterroso	73'70	19'89	93'59	32'75
418	Francisco Peñuelas Bustos	92'04	22'08	114'12	39'94	477	Vicente Fernández Mateos	26'44	"	26'44	9'25
419	Juan Pérez Pacheco	38'29	"	38'29	13'40	478	Victoriano Guzmán Gómez	88'68	23'99	112'85	39'49
420	José Pladells Cañis	161'43	33'90	195'33	68'36	479	Gregorio García Ruiz	140'62	37'96	178'58	62'50
421	Juan Pascual Muñoz	34'15	6'83	40'98	14'34	480	Leonardo Gallo Alonso	121'18	32'71	153'89	53'86
422	José Pérez López	156'50	"	156'50	54'77	481	José Lobo Bueno	66'29	15'90	82'19	28'76
423	José Piñero Catalán	182	40'04	222'04	77'71	482	Florencio Nicolás Tello	42'65	8'95	51'60	18'06
424	José Pérez Pérez	126'02	31'50	157'52	55'13	483	Gregorio Palomero García	117	31'59	148'59	52
425	Luis Plaza Rodríguez	16'70	4	20'70	7'24	484	José Pérez Rodríguez	65	17'55	81'55	28'89
426	Matías Pons Llop	86'77	23'42	110'19	38'56	485	Saturio Pardo Juan	130	35'10	165'10	57'78
427	Polcarpo Portugués Martín	74'37	"	74'37	26'02	486	Gerardo Siro Ocadia	8'54	2'30	10'84	3'79
428	Pedro Pérez Burgos	114'21	30'83	145'04	50'76	487	Isidro Sánchez Local	139'67	37'71	177'38	62'08
429	Ramón Plata García	100'50	27'13	127'63	44'67	488	José Silver García	116'31	"	116'31	40'70
430	Ramón Puborgas Raga	87'33	"	87'33	30'56						
431	Sebastián Prieto Canizoro	103'57	27'96	131'53	46'03						
432	Tomás Pío Marquez	77'34	13'92	91'26	31'94						
433	Melchor Quintanilla Pérez	117'41	31'70	149'11	52'18						
434	Angel Roldán Martín	91	24'57	115'57	40'44						
							TOTAL.....	29.358'90	6.028'02	35.386'92	12.384'01

Madrid 27 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del 5 de Junio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este pueblo para el año 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les asistan.

Cornago 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio de 1893-94, está ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Galbárruli 27 de Junio de 1893.—El Alcalde, Joaquín Baraona.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el año económico de 1893 á 1894, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

Cuzcurrita 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Filomeno Gallo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuraran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho término, no serán admitidas.

Santa María de Cameros 28 de Junio de 1893.—El Alcalde,—Manuel Fernández.